CGDP Nº 72/2023

CONTRATO

Entre Gobernación del 9° Dpto. Paraguarí, domiciliada en Gral. Morínigo y Asunción N° 510, República del Paraguay, representada para este acto por la Gobernadora **NORMA BELÉN ZÁRATE DE MONGES**, con cédula de identidad N° 3429161, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, **VICENTE GERARDO BRITEZ CASCO,** con RUC 1612230-5, domiciliada en Avda. Gral. Caballero casi Iturbe de la ciudad de Ybycuí, República del Paraguay, denominado en adelante el **CONTRATISTA,** identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMPEDRADOS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del contrato es: La construcción de empedrados en diferentes distritos del Departamento. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los aspectos generales del contrato
4. Los datos cargados en el SICP;
5. La oferta del proveedor;
6. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. ----------

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No aplica. ----------

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 434617.

Otras consideraciones presupuestarias: La partida correspondiente al 2024 se encuentra supeditada a la aprobación correspondiente. ----------

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LPN Nº 03/2023, convocado por la Gobernación de Paraguarí. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 147/2023.-

Vicente Gerardo Britez Casco
C.I. N° 1612230

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

GOBERNACIÓN 9° DEPARTAMENTO · Paraguarí · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Norma Belén Zárate de Monges
Gobernadora IX Departamento
Paraguarí

CGDP Nº 72/2023

<u>CLAUSULA SEXTA:</u> PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro.	Cód. Catálogo	Descripción del Servicio	U. M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	72131601-002	Preparación de obra, limpieza de arbustos	Metros cuadrados	1	2.600	2.600
2	82101502-007	Cartel de obras	Unidad	1	943.400	943.400
3	72131601-9974	Replanteo y marcación	Metros cuadrados	1	4.300	4.300
4	72102504-002	Muro de contención de PBC	Metros cúbicos	1	512.200	512.200
5	72141202-001	Servicio de construcción de canales – Canal cielo abierto con piso de hormigón	Metros cúbicos	1	2.170.100	2.170.100
6	72152602-001	Servicio de tubos de desagües y bajantes – Provisión y colocación de tubo de alcantarilla 0.60 m de diámetro	Metro lineal	1	611.200	611.200
7	72141505-001	Servicio de movimiento de tierras – movimiento de suelo	Metros cuadrados	1	17.300	17.300
8	72131701-002	Pavimento pétreo (empedrado) con terminación de triturada de 6ta	Metros cuadrados	1	65.900	65.900
9	72101703-004	Construcción Cordón de Hormigón	Metro lineal	1	34.400	34.400
10	72131601-013	Limpieza de obra	Metros cuadrados	1	1.700	1.700
					TOTAL	**4.363.100**

Año	MÍNIMO	MÁXIMO
2023	1.100.000.000	2.200.000.000
2024	700.000.000	800.000.000
Total	**1.800.000.000**	**3.000.000.000**

El monto mínimo asciende a Guaraníes un mil ochocientos millones y el máximo a Guaraníes tres mil millones. Los pagos a realizarse durante el 2024 se encuentran supeditados a la aprobación presupuestaria correspondiente.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.----------

<u>CLAUSULA SÉPTIMA:</u> VIGENCIA
El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma, y hasta el 31 de marzo de 2024.----------

C.P. Carlos G. Id Barciallo
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Vicente Gerardo Britez Casco
C.I. N° 1612230

Norma Belén Zárate de Monges
Gobernadora IX Departamento
Paraguarí

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA
Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de Servicios del pliego de bases y condiciones.----------

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO
La administración del Contrato estará a cargo de Gerardo González Ibarra.----------

CLAUSULA DÉCIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la oferta, conforme con las Condiciones Contractuales. ----------

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
Las obras serán como se describen a continuación: La construcción de empedrados en diferentes distritos del Departamento.----------

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PORCENTAJE, NÚMEROS Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES
No aplica. ----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: FORMA DE GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.--------

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones. ----------

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones. ----------

Vicente Gerardo Britez Casco

C.P. Carlos G. Id Barchelos
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Norma Belén Zárate de Monges
Gobernadora IX Departamento
Paraguarí

CGDP Nº 72/2023

<u>CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA</u>: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

VICENTE GERARDO BRÍTEZ CASCO
Contratista

Vicente Gerardo Brítez Casco

GOBERNACIÓN 9° DEPARTAMENTO · Paraguarí · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

NORMA BELÉN ZÁRATE DE MONGES
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

C.P. CARLOS ID BARCHELO
Srio. General
Gobernación del 9° Dpto. de Paraguarí